



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0773

Bitácora: 32/HR-0037/03/22
NRA: SSVHM3201011
Zacatecas, Zac., 09 de junio de 2022

Gabriela Natalia Herrera Velasco

Representante Legal de Sanatorio San Vicente de Fresnillo, A.C.

Juan de Tolosa #116, Centro, Fresnillo, Zacatecas, C.P.: 99000

Correo electrónico: sanatoriosanvicente2011@hotmail.com

Tel: (493) 9321129 Ext.: 102 o 4931068668

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el Representante Legal de **Sanatorio San Vicente de Fresnillo, A.C.**, el día 03 de marzo del 2022 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0037/03/22.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende lo siguiente:

- I. Que el número de registro del generador, conforme a lo manifestado en la Sección III, numeral 14, del formato FF-SEMARNAT-093, es: **SSVHM3201011**.
- II. La información que solicita modificar, conforme a lo manifestado en la Sección III, numeral 17, del Formato FF-SEMARNAT-093, se refiere a: **Incorporación de residuos peligrosos**.
- III. En el numeral 18 del mismo formato, describe la información que modifica, señalando que se refiere a lo siguiente: **Incorporar:**
 - **Aceites gastados, Otros (Trapos impregnados con grasa y aceites), clave O4, generamos: 300 gr al año.**
 - **Otros residuos peligrosos: Medicamento caduco, clave O, generamos 3 kg al año.**
- IV. En el numeral 19 del mismo formato, describe las causas que motiva la modificación: **"Incorporación de: Trapos impregnados con grasa y aceite generados por cambio de aceite a planta una vez al año y medicamentos caducos generados en el área de farmacia"**.
- V. De acuerdo con la información presentada de modificación el 18 de mayo del 2001 con numero de bitácora: 32/GR-1245/05/01 se tomaron los residuos peligrosos que genera el establecimiento como se indica a continuación:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
BI2	Objetos punzocortantes	0.030000
BI3	Residuos patológicos	0.017000
BI4	Residuos no anatómicos	0.011000
BI5	Sangre	0.070000
Total altas		0.128000

- VI. Que la actividad principal del establecimiento es de **"Sanatorio"** y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: calle Juan de Tolosa #116, Centro, Fresnillo, Zacatecas, C.P.: 99000; y los residuos peligrosos registrados que se dan de alta en el trámite de modificación son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
O4	Aceite gastado otros (Trapos impregnados con grasa y aceite)	0.000300
O	Medicamento caduco	0.003000
Total		0.003300

Calle 2da de Matamoros No. 127 Col. Centro Histórico, CP 98000, Zacatecas, Zacatecas.

Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 2





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0773

El total de residuos peligrosos que genera el establecimiento queda de la siguiente manera:

Concepto	Cantidad (Ton/año)
Residuos generados previo a la solicitud de modificación	0.128000
Residuos generados que se incorporan	0.003300
Total actualizado	0.131300

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal determina:

1. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, y una vez determinada como procedente la solicitud de modificación, se observa que no varía la categoría en la que está registrado como **Microgenerador¹**, con el **NRA: SSVHM3201011**.
2. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGPGIR** y su Reglamento, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el Promovente, en el trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el representante legal de la empresa **Sanatorio San Vicente de Fresnillo, A.C.**, el día 03 de marzo del 2022, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones..

Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

ATENTAMENTE

El Encargado del Despacho



Ing. José Luis Rodríguez León

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.e.p.

Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio Delegación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: SSVHM3201011

JLRL/jac

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

1 LGPGIR Artículo 5 fracción XIX. Microgenerador: Establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Calle 2da de Matamoros No. 127 Col. Centro Histórico, CP 98000, Zacatecas, Zacatecas.

Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

Página 2 de 2

